¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 6,994. BUENOS AIRES, Lunes 8 de Febrero de 1847

EL EDITOR.

Importantes documentos oficiales relativos á la apertura y restablecimiento del comercio por cordillera con la República de Chile—

Nos es muy grato comenzar en este número de nuestro diario la publicacion de los importantes y honrosos documentos oficiales que se han cambiado entre el Gobierno Chileno y el Argentino, y entre este y los de las Provincias de la onfederacion, relativos á la apertura y restablecimiento del comercio por cordillera con la República de Chile—En otro número insertaremos la conclusion de esta serie de documentos que abrazan todo el asunto y sus incidentes—Ellos son altamente honrosos al Gobierno Chileno y al Argentino, á sus Gefes Supremos los Generales Bulnes y Rosas, á los Gobiernos de las Provincias de la Confederacion, y á ambas Repúblicas—De una y otra parte existen los mas cordiales sentimientos de fraternal amistad, y la mas virtuosa y sabia decision de consultar y promover honorablemente los intereses recíprocos, estrechando los fuertes y preciosos vínculos de confraternidad Americana para la seguridad, ventura y gloria comun—

El Gobierno Argentino ha apreciado benévolamente la digna y honrosa política del de Chile, y se ha esmerado en retribuirla de la manera mas amistosa y conducente á importantes resultados—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Gobierno de la Provincia.

Mendoza, Noviembre 30 de 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina, Dr. D. Felipe Arana—

El infrascripto cumple con el deber de dirigirse á V. E., para que se digne elevarlo al supremo conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esa benemérita Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores de paz y guerra de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, que hoy mismo se han recibido de la República de Chile varias cartas particulares que anuncian haber el Gobierno de aquel Estado, por un nuevo decreto, derogado ó modificado el de 14 de Abril de 1842, que interdecia el tráfico mercantil con las Provincias de la Confederacion—

Este incidente por ahora no se apoya en documento alguno oficial, sin embargo hay razones y median circunstancias que parece no dejan duda de su exactitud—Por lo que el infrascripto ha creido ser llegado el caso previsto en la muy apreciable nota del Exmo. Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion de 19 de Febrero del año próximo pasado de 845, que al determinar la línea de conducta que al Gobierno de Mendoza toca observar á consecuencia de los desagradables sucesos con la vecina República de Chile, expresamente dice: »que si en mérito de las consideraciones que se someten al juicio del Señor Presidente de aquel Estado, ó de algunas otras circunstancias particulares fuese reformado el referido decreto de 14 de Abril, este Gobierno en manera alguna no permita se restablezca la correspondencia comercial sin dar antes aviso y poner en conocimiento del Exmo. Sr. Encargado de las Relaciones Exteriores»—

Asi el infrascripto que no perdiera jamás de vista las muy oportunas y sabias indicaciones de aquella nota basadas en el espíritu de amistad, de justicia y dignidad hácia una República hermana; en los momentos de saber se habia abierto espontaneamente el tráfico comercial por el Gobierno de Chile, llegó á pensar era de su deber mandarlo cerrar por esta parte fundándose en el concepto literal que acaba de reproducir de que sin dar antes aviso y ponerlo en conocimiento del Gefe Supremo del Estado de ninguna manera podia permitir el Gobierno de la Provincia se restableciese la correspondencia mercantil entre ambos paises—Pero de aqui mismo se ha originado la duda que ha puesto en ansiedad al infrascripto, cuyo único deseo fué siempre el nivelar su conducta á los deberes y obligaciones que emanan del pacto fundamental de la nacion sobre el que reposa el órden, la estabilidad y la ventura de los pueblos bajo el sagrado sistema federal—

Fuertemente se ha grabado en el ánimo del infrascripto la idea de que un acto positivo de este Gobierno, un decreto dirigido á prohibir ese mismo tráfico que ha franqueado de suyo el Gobierno de Chile, pudiera comprometer las relaciones con aquella República conservadas hasta aquí por el ilustrado Gobierno de V. E. con el mas franco y noble espíritu de amistad y benevolencia, y que tratándose de dar el debido cumplimiento al contenido de la apreciable nota de V. E. debia el infrascripto limitarse á dar aviso sin demora alguna al Exmo. Encargado de las Relaciones Exteriores, manteniendo entre tanto el *statu quo*, y no permitiendo que en manera alguna se innove en cuanto es relativo al tráfico por cordillera, hoy autorizado por parte del Gobierno de la República de Chile—

Este último partido es el que ha adoptado el infrascripto, que congratulándose de la elevada confianza que el Gobierno de V. E. le ha dispensado se permite someterle la expresada duda, esperando se digne significarle lo que creyese mas conducente á los intereses generales de la República y fuese mas conforme al espíritu de la apreciable nota de V. E.—

Dios guarde á V. E. muchos años—

PEDRO P. SEGURA—
CELEDONIO DE LA CUESTA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires.

Buenos Ayres, Diciembre 17 de 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza—

El Exmo. Señor Gobernador se ha instruido por el infrascripto de la nota de V. E. fecha 30 de Noviembre último, en que manifiesta que en ese dia se habian recibido de la República de Chile varias cartas particulares que anunciaban haber el Exmo. Gobierno de aquel Estado, por un nuevo decreto, derogado ó modificado el de 14 de Abril de 1842, que interdecia el tráfico mercantil con las Provincias de la Confederacion—

En dicha nota expresa V. E. que aunque este incidente por ahora no se apoya en documento alguno oficial, hay sin embargo razones y median circunstancias que parece no dejan duda de su exactitud, por lo que V. E. ha creido llegado el caso previsto en la nota de este Gobierno fecha 19 de Febrero del año anterior, que le determina la linea de conducta que á ese Gobierno le tocaba observar en este caso, á consecuencia de los desagradables sucesos con la vecina República de Chile; y que no pudiendo V. E. perder jamas de vista las oportunas y sabias indicaciones contenidas en aquella basadas en el espíritu de amistad, de justicia y dignidad hácia una República hermana, en los momentos de saber se habia abierto espontaneamente el tráfico comercial por el Exmo. Gobierno de Chile, llegó á pensar era de su deber mandarlo cerrar por esa parte, fundándose en el concepto literal de aquella nota—

V. E. agrega finalmente que de esa misma circunstancia se ha originado la duda que lo ha puesto en ansiedad, reagravándose en su ánimo la idea de que un acto positivo de ese Gobierno, expidiendo un decreto dirigido á prohibir ese mismo tráfico que ha franqueado de suyo el Exmo. de Chile pudiera comprometer las relaciones con aquella República conservadas hasta aquí por el Gobierno del infrascripto, con el mas franco y noble espíritu de amistad y benevolencia, y tratándose de dar debido cumplimiento al contenido de la nota de este Gobierno de 19 de Febrero, debia V. E. limitarse á darle aviso sin demora alguna, manteniendo entre tanto el *statu quo*, y no permitiendo que en manera alguna se innove en cuanto es relativo al tráfico por cordilleras, autorizado hoy por parte del Exmo. Gobierno de la República de Chile—Y al comunicar V. E. que este es el último partido que ha adoptado, y al someter á la consideracion de este Gobierno la duda que V. E. abriga, pide se le signifique lo que creyere mas conducente á los intereses generales de la República y fuese mas conforme al espíritu de la referida nota de 19 de Febrero—

Las premiosas circunstancias en que ha llegado á manos de este Gobierno la apreciable nota de V. E., por las inmensas atenciones que le rodean con motivo de concluir el año y tener que poner expeditos sin excusa alguna los asuntos constitucionales de que debe dar cuenta á la apertura de la próxima Legislatura de la Provincia, apenas le han permitido tomar la precitada de V. E. en consideracion para decirle lo conveniente sobre el importante asunto que la motiva—El deseo de calmar la ansiedad que V. E. manifiesta, y el vivo interés que lo anima de corresponder al Exmo. Gobierno de Chile los sentimientos de amistad y buenas relaciones que en estos últimos tiempos ha acreditado al de la República Argentina, á la vez que el de prevenir cualquier motivo de alguna desagradable inteligencia, lo han inducido á considerarlo aunque rápidamente en medio de aquellas premientes atenciones que en toda probabilidad se reagravarán para el próximo mes, en que se espera un resultado de la mision del Caballero D. Tomas S. Hood, y dar á V. E. con toda premura las vistas provisorias de este Gobierno sobre el asunto de la nota que el infrascripto tiene el honor de contestar á V. E. por órden del Exmo. Señor Gobernador—

Desde luego el paso que V. E. ha dado comunicando á este Gobierno las noticias extra-oficiales que ha adquirido el de V. E. de la revocacion ó modificacion del decreto de 14 de Abril de 1842 por parte del Exmo. de la República de Chile, ha merecido la aprobacion del Exmo. Sr. Gobernador, porque no solo es ajustado al tenor literal, sino tambien al espíritu que dictó las órdenes contenidas en la nota de 19 de Febrero de 1845 á que V. E. se refiere—Hubiera sido inconveniente y muy opuesto á los sentimientos de cordial amistad que el Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina profesa al Exmo. de Chile, si V. E. por las noticias que se le transmitian hubiese prohibido en esa Provincia el tráfico, que por la revocacion ó modificacion del decreto enunciado, habia vuelto á abrir aquel Exmo. Gobierno con las Provincias Argentinas.

Sin embargo, este Gobierno en la falta de antecedentes en que se halla, no puede por ahora expresar á V. E. su juicio de un modo definitivo, y espera nuevos datos para ampliar sus disposiciones ó restringirlas—Es enteramente probable que el Exmo. de Chile le participe previamente cualquiera resolucion que hubiesé adoptado sobre el tráfico por Cordilleras en oposicion al decreto de 14 de Abril, como en su oportunidad le comunicó este, y entonces será la oportunidad de adoptar una determinacion definitiva—Muy aventurada y peligrosa seria cualquiera resolucion hasta sin conocimiento de este antecedente, que debe formar la base de sus medidas administrativas sobre este importante asunto; se limita por lo tanto el infrascripto por órden del Exmo. Sr. Gobernador á indicar á V. E. por ahora, un temperamento enteramente provisional por el imperio de las circunstancias que V. E. manifiesta en su citada nota—

V. E. conoce que el tráfico que se haga por Cordilleras con la República de Chile no puede ser efectuado ahora bajo las prescripciones de la convencion celebrada por esa Provincia con aquella República que el Encargado de las Relaciones Exteriores, único á quien competia celebrarla, ha declarado oficialmente su inexistencia ante el Exmo. Gobierno de Chile—Consiguientemente que ese comercio debe, ser nuevamente arreglado segun lo exigen las conveniencias de las Provincias de la Confederacion y el sumo interés, fomento y engrandecimiento del comercio nacional—

En tal estado, y mientras que este Gobierno con pleno conocimiento de aquellos antecedentes puede expedirse, el comercio de esa Provincia y de las demas de la Confederacion con la República vecina podrá hacerse sugetándose los introductores y exportadores de efectos bajo competentes garantias á las responsabilidades que puedan resultarles por el abono de los derechos fiscales que correspondan á las Provincias en las introducciones ó exportaciones que se hagan en ellas por el tráfico por Cordilleras—

Este Gobierno cree que dicho tráfico no empezará á tener efecto hasta tanto que la resolucion que hubiese tomado el Exmo. de Chile no le haya sido comunicada oficialmente—Sin embargo, si como pudiera ser posible por el solo hecho de la modificacion ó revocacion del decreto de aquel Gobierno que cerró el comercio por Cordillere, alguna ó algunas expediciones se hubiesen hecho desde Chile para esa Provincia ó alguna otra de la Confederacion, el Exmo. Sr. Gobernador considera por ahora provisto este caso bajo las seguridades indicadas que se harán efectivas luego que V. E. haya sido instruido de la resolucion que este Gobierno haya expedido definitivamente con conocimiento de las modificaciones hechas por el Exmo. Gobierno de Chile—

Como esta medida es dictada por una justa reciprocidad á los actuales benévolos sentimientos del Exmo. Gobierno de la República de Chile hácia la Confederacion, y tiende á demostrarle el alto aprecio que hace de su amistosa política Americana, el Exmo. Sr. Gobernador confia que, si antes de recibir V. E. la presente nota algunas expediciones han salido de allí para esa Provincia, y en conformidad á las órdenes vigentes no han tenido introduccion en ese mercado, siendo hecho tal debido á la falta de comunicacion oficial entre ambos Gobiernos sobre este asunto, no podrá servir de motivo alguno de queja—Con este mismo noble y amistoso objeto, y para que nada haya que pueda poner en duda la sincera disposicion de este Gobierno de corresponder á la fraternal política del Exmo. del Estado Chileno, el infrascripto por órden de S. E. dirige al Exmo. Gobierno de Chile en la fecha la nota que á V. E. adjunta en copia, y en la misma forma circula á los demas Gobiernos Confederados esta correspondencia para su debido conocimiento—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1846.
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Chile—

La publicacion contenida en el núm. 1,471 de la »Gaceta del Comercio» de Valparaiso fecha 13 de Noviembre último, fué el primer anuncio que el Gobierno del infrascripto tuvo de que el Exmo. de la República de Chile solicitaba de las Cámaras Representativas un voto de confianza que autorizase el Egecutivo para derogar ó modificar el decreto de 14 de Abril de 1842, expedido en virtud de la Ley de 30 de Octubre de 1841, prohibiendo la importacion y exportacion por Cordilleras de toda clase de mercaderias, productos y manufacturas nacionales ó extrangeras—El Exmo. Sr. Gobernador, por cuya órden el infrascripto tiene el honor de dirigirse á V. E., en vista de ella, habia resuelto dirigirse al Exmo. Gobierno de esa República expresándole su íntima gratitud por los sentimientos de cordial benevolencia y sincera amistad que le acredita la actual marcha de la administracion de esa República y los vivos deseos del Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina de proceder de acuerdo con el Exmo. Gobierno de Chile en este asunto para prevenir dificultades ó inconveniencias desagradables sobre el restablecimiento del tráfico por Cordillera—

El infrascripto se proponia llenar esta órden cuando recibió con calidad de urgente la nota del Exmo. Gobierno de Mendoza que en copia se adjunta á V. E—En ella se dá como segura la revocacion ó modificacion del decreto de 14 de Abril, y como abierto el tráfico por Cordillera antes cerrado por disposicion del Gobierno Chileno—Esta circunstancia ha hecho mas premiosa esta comunicacion, y no obstante que las atenciones que agovian á este Gobierno en la conclusion del año constitucional, apenas le dejan tiempo suficiente para expedirse, ha contestado al Exmo. de Mendoza en los términos que V. E. observará de la copia adjunta—

Por mas que este Gobierno haya querido corresponder los nobles sentimientos del de V. E. y á la cordial amistad que se propone conservar con esta República, envuelta hoy en una gran crísis por la funesta intervencion Anglo-Francesa, la falta de antecedentes y la ignorancia completa en que se encuentra de los términos y modo en que aquel decreto haya sido modificado ó revocado, no le ha permitido proceder de un modo definitivo en este asunto, y se ha visto forzado á prevenir al Exmo. Gobierno de Mendoza y demas de las Provincias Confederadas medidas puramente provisorias bajo las que pueda entretenerse de pronto el comercio por Cordilleras con la República de Chile—

Este Gobierno confiaba que el de V. E comunicase oportunamente cualquiera medida que adoptase en este asunto, como lo hizo sobre el decreto de interdiccion del tráfico, porque esto evitaria dificultades y tropiezos, anulada como está, y este Gobierno lo ha declarado al de V. E. oficialmente, la convencion incompetentemente celebrada por el Exmo. Gobierno de Mendoza—Hasta la fecha no ha recibido comunicacion alguna á tal respecto, pero deseoso de alejar motivos de mala inteligencia y de retribuir al de V. E. sus benévolos sentimientos fraternales, ha dispuesto que por ahora no se haga obstáculo al tráfico por Cordilleras con las Provincias Argentinas bajo las restricciones contenidas en la nota de esta fecha al Exmo. Gobierno de Mendoza—

Esta medida, que como V. E. lo observará, no puede ser sino puramente provisoria, hará notorio al Exmo. Sr. Presidente de esa República los sinceros deseos de este Gobierno de mantener en el mejor pié de cordialidad las relaciones de amistad políticas y comerciales que unen á ambas Repúblicas—Ella podrá ser ampliada ó restringida á la vista de la resolucion de ese Exmo. Gobierno expedida sobre este asunto, sin perjuicio de cualquier arreglo que mas adelante pueda tener lugar entre ambos paises—

Mientras que el Exmo. Sr. Gobernador recibe del de V. E. la comunicacion oficial de dicha resolucion, S. E. el Sr. Gobernador espera que el Exmo. Sr. Presidente de esa República sabrá valorar este paso del modo que corresponde y reconocerá en él una prueba práctica de los sentimientos que lo animan hácia la digna administracion que preside al pueblo Chileno—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

Santiago 1.° de Diciembre de 1846.
Exmo. Sr.

Por las adjuntas copias se servirá ver V. E. la ley dictada recientemente por el Congreso Nacional de esta República, autorizando al Gobierno para modificar el decreto de 13 de Abril de 1842, en que se cerraban las comunicaciones comerciales entre esta República i las Provincias limítrofes de la Confederacion Argentina; i el nuevo decreto que con fecha de 21 del mes próximo pasado ha expedido mi Gobierno, en uso de esta autorizacion.

Confiando en las disposiciones benèvolas que de parte del Exmo. Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, se ha servido manifestarnos V. E., ha creido el Congreso, no menos que el Presidente i la administracion, de que soi miembro, que no debia diferirse mas tiempo una medida de comun interes, que quizá, en la delicada crisis en que se ha visto por tantos años la Nacion Argentina, no era indiferente al bienestar de los pueblos i al alivio de la humanidad afligida.

El Sr. D. Baldomero Garcia, que vuelve dentro de poco á su Patria, pondrá en manos de V. E. mi contestacion á sus oficios del mes de Enero de esto año, i le significará los sentimientos que animan al Presidente por la felicidad i honor de la Confederacion Argentina i del Exmo. Gobierno de Buenos Aires que la representa.

Ruego á V. E. se sirva elevar este asunto al conocimiento de su Gobierno, i acepte de nuevo la seguridad de la alta y distinguida consideracion con que tengo la honra de ser

De V. E.
atento seguro servidor.
MANUEL CAMILO VIAL.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

COPIA. Núm. 1.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En consecuencia de la ley de 20 de Octubre de 1841 i del decreto de 13 de Abril de 1842, se interrumpieron las relaciones de comercio entre esta República i las Provincias limítrofes de la Federacion Argentina. El decreto subsiste en pleno vigor legal, pero es preciso confesar que este sistema de incomunicacion por las dificultades que para llevarlo á efecto opone una larga i desierta frontera, solo ha podido observarse parcialmente. El comercio clandestino lo ha hecho hasta cierto punto ineficaz i frustrándose asi las miras de la lei, no por eso se han olvidado proporcionalmente las necesidades de los pueblos; porque á nadie se oculta que cuando el contrabando se hace el intermedio forzado entre la produccion i el mercado, el gravámen de los consumidores dista mucho de compensarse por el beneficio á los productores.

Si las Cámaras legislativas añaden á esta consideracion la de la inmoralidad que es un efecto necesario de esta especie de tráfico; si, como me es imposible dudarlo, no son insensibles al estado calamitoso de los pueblos vecinos, i si se recuerdan las positivas promesas que nos ha hecho el Gobierno de la Federacion Argentina (envuelto en una crisis que absorve justamente su atencion) de ocuparse en el arreglo de nuestros reclamos, tan presto como le sea posible, creo que pensarán, como yo, que son necesarias algunas modificaciones en aquella interdiccion comercial.

Reconocereis, al mismo tiempo, que las providencias que con este objeto se tomen, no podrán menos de ser provisorias, i que segun su resultado inmediato i sucesivo, será tal vez indispensable alterarlas de tiempo en tiempo para adaptarlas á las vicisitudes políticas, i para conciliar, como mejor se pueda, el interés de los Pueblos con el del Fisco, la moral con la razon de Estado, i la humanidad con la justicia.

Como los trámites ordinarios de legislacion pudieran entorpecer estas medidas, me hallo en el caso de ocurrir de nuevo á vosotros, pidiéndoos un voto de confianza, una autorizacion para proceder en esta materia con la oportunidad i prontitud que ella exije.

A este fin, oido el Consejo de Estado, os propongo el siguiente—

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.° Se autoriza al Ejecutivo para derogar o modificar el decreto de 13 de Abril de 1842, expedido en virtud de la lei de 20 de Octubre de 1841, prohibiendo la importacion i exportacion por cordillera de toda clase de mercaderias, productos ó manufacturas nacionales ó extrangeras.

Art. 2.° El Gobierno comunicará las providencias que á este respecto tomase á la Legislatura que estuviese reunida entonces, ó á la primera que despues se reuniere, sea ordinaria ó extraordinaria.

Santiago, Noviembre 10 de 1846.

MANUEL BULNES.
Manuel Camilo Vial.

Está conforme—
Manuel Camilo Vial.

COPIA. No. 2.

Santiago, Noviembre 21 de 1846.

Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente proyecto de ley.

Art. 1.° Se autoriza al Ejecutivo para derogar ó modificar el decreto de 13 de Abril de 1842, expedido en virtud de la ley de 20 de Octubre de 1841, prohibiendo la importacion y exportacion por cordillera de toda clase de mercaderias, productos ó manufacturas nacionales ó extrangeras.

Art. 2.° El Gobierno comunicará las providencias que á este respecto tomare, á la legislatura que estuviese reunida entonces, ó á la primera que despues se reuniere, sea ordinaria ó extraordinaria.

Y por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto dispongo se promulgue i lleve á efecto en todas sus partes como lei de la República.

MANUEL BULNES.
MANUEL CAMILO VIAL.

Está conforme.
Manuel Camilo Vial.

COPIA. No. 3.

Santiago, Noviembre 21 de 1846.

En uso de la facultad que me confiere la autorizacion sancionada con esta fecha para derogar ó modificar el decreto de 13 de Abril de 1842,

He venido en acordar y decreto.

Art. 1.° Quedará abierto el comercio con las Provincias Argentinas desde el dia en que se promulgue este disposicion, pudiendo exportarse de Chile á dichas Provincias los frutos ó manufacturas nacionales, y los frutos ó manufacturas naturalizados, é importarse en Chile los productos arjentinos de libre expendio para el consumo chileno.

2.° Quedará asi mismo libre el comercio de tránsito de los frutos arjentinos para que puedan exportarse por Chile á los demas Estados, pero queda prohibido el tránsito terrestre de los productos extranjeros desde esta República á los pueblos de la Confederacion Arjentina.

3.° La importacion y el tránsito que se permite hacer y la exportacion de los frutos Chilenos y de las mercaderias extranjeras despachadas, se sujetarán á todas las reglas, formalidades, prohibiciones, penas, tarifas y derechos establecidos en las leyes dictadas ó que en adelante se dictaren respecto de tales jiros.

4.° Se prohibe igualmente despachar mercaderias en las aduanas litorales de esta República para conducir á las Provincias Arjentinas, con el cargo de pagar los derechos de internacion en las aduanas interiores.

5.° En la exportacion á las Provincias Arjentinas de las mercaderias extranjeras despachadas no se observarán otras reglas, ni se exijirán otros requisitos que los señalados por las leyes para la libre conduccion de esas mismas

mercaderías de un punto á otro de Chile; pudiendo hacerse aquella por cualquiera de los caminos de la Cordillera.

6. ° La importacion en Chile se hará únicamente por los puertos secos habilitados ó que en adelante se habilitaren.

7. ° El Gobierno se reserva la facultad de explicar, revocar ó modificar esta disposicion segun lo exijan las circunstancias.

Tómese razon, comuníquese y publíquese.

BULNES.
MANUEL CAMILO VIAL.

Está conforme.

Manuel Camilo Vial.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Enero 17 de 1847———
Año 38 de la Libertad, 32 de la Independencia, y 18 de la Confederacion Argentina———

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Señor Gobernador de la apreciable nota de V. E. fecha 1. ° de Diciembre del año próximo pasado—En ella V. E. expresa que por las adjuntas copias veria este Gobierno la ley dictada recientemente por el Congreso General de esa República autorizando á ese Exmo. Gobierno para modificar el decreto de 13 de Abril de 1842, en que se cerraban las comunicaciones comerciales entre esa República y las Privincias limítrofes de la Confederacion Argentina, y el nuevo decreto que con fecha 21 del mes próximo pasado habia expedido ese Exmo. Gobierno en uso de aquella autorizacion—

Muy acertadamente agrega V. E. que, confiando en las disposiciones benévolas que ha manifestado al Exmo. Gobierno de esa República el de la Confederacion, habia creido el Congreso no menos que el Exmo. Señor Presidente y la administracion de V. E. es digno miembro, que no debia diferirse mas tiempo una medida de comun interés, que quizá, en la delicada crisis en que se ha visto por tantos años la Nacion Argentina, no seria indiferente al bienestar de los Pueblos y al alivio de la humanidad afligida—

Concluye V. E. su citada apreciable nota manifestando que el Señor D. Baldomero Garcia, que volveria dentro de poco á su patria, pondria en manos del infrascripto la contestacion de V. E. á sus oficios del mes de Enero del año próximo pasado 1845, y le significaria los sentimientos que animaban al Exmo. Señor Presidente de esa República por la felicidad y honor de la Confederacion Argentina y del Gobierno de Buenos Aires que la representa—

Intimamente reconocido el Exmo. Señor Gobernador á los nobles obligantes sentimientos que lo acredita el Exmo. Señor Presidente de esa República por la felicidad y honor de la Confederacion y del Gobierno que la representa, ha ordenado al infrascripto ruegue á V. E. se sirva retribuírselos fina y expresivamente en su nombre al Exmo. Señor Presidente—S. E. se complace gratamente, al observar que en las actuales relaciones entre ambos Gobiernos, reina la mas sincera benevolencia y confraternidad—

En cuanto á lo que V. E. manifiesta relativamente á la ley dictada por el Congreso Nacional de esa República, autorizando á ese Exmo. Gobierno para modificar el decreto de 13 de Abril de 1842, en que se cerraban las comunicaciones comerciales entre esa República y las Provincias limítrofes de la Confederacion, y el nuevo decreto que habia expedido ese Exmo. Gobierno en uso de aquella autorizacion, habiendo el infrascripto por órden del Exmo. Señor Gobernador transmitido á V. E. con fecha 17 de Diciembre del año próximo pasado las vistas del Gobierno Argentino en este asunto cuando tuvo avisos de la disposicion que manifestaba ese Exmo. Gobierno de permitir aquel comercio cerrado por el decreto de 13 de Abril de 1842, este Gobierno espera la contestacion de V. E. á la citada nota fecha 17 del pasado Diciembre para resolver lo que corresponda en este importante asunto y contestar definitivamente la presente nota—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Gobierno de San Juan.———

San Juan, Diciembre 12 de 1846———
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina———

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, como Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina—

A virtud de haber sido instruido el infrascripto que el Exmo. Señor Presidente de la República de Chile habia pedido y obtenido autorizacion del Cuerpo Legislativo para deregar ó modificar el decreto de interdiccion del tráfico mercantil por cordilleras con las Provincias de esta República, expedido en 13 de Abril de 1842, y que por otro publicado en 21 de Noviembre último lo habia restablecido, haciendo alguna variacion en los términos como subsistió en la época anterior, y considerando el infrascripto haber llegado la oportunidad de dar cumplimiento á las instrucciones que el Gobierno de V. E. tuvo á bien impartir al Exmo. de Mendoza en 19 de Febrero de 1845, transmitiendo á los demas de la Confederacion copias de dicha comunicacion para que á su tiempo tuviese su debido efecto, ha creido de su deber expedir el decreto que adjunto á V. E.—

El infrascripto al comunicar á V. E. este incidente para que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Gobierno de esa Provincia, Encargado de las Relaciones Exteriores, se honra en saludarlo con distinguida atencion—

Dios guarde á V. E. muchos años—

NAZARIO BENAVIDES—
SATURNINO M. DE LASPIUR—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Gobierno de la Provincia.——

San Juan, Diciembre 11 de 1846———
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina———

Considerando:—

Que S. E. el Señor Presidente de la República de Chile con autorizacion del Cuerpo Legislativo ha derogado el decreto que él mismo expidió en 13 de Abril de 1842 prohibiendo el tráfico mercantil por cordillera, con las Provincias de la Confederacion, y restableciéndolo con alguna variacion en los términos que antes subsistió por un nuevo decreto expedido en 21 de Noviembre del presente año—

Que en semejante evento, es atribucion inherente á la autoridad que inviste el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, como Encargado de la Paz, Guerra y Relaciones Exteriores de la Confederacion, el determinar lo que crea convenir al honor y prosperidad de la nacion: entre tanto que el Gobierno lo pone en su superior conocimiento, y recibe las órdenes que tenga á bien impartirle en su mérito, ha acordado y decreta lo siguiente—

Art. 1. ° —En toda la comprehension del territorio de esta Provincia, se prohibe la importacion de toda clase de mercaderías, productos ó manufacturas indígenas ó extrangeras que de la República de Chile puedan traerse por las vias de cordillera, ya sean en tránsito ó para expenderse en ella—

2. ° —Prohíbese igualmente la extraccion para dicha República por las mismas vias de toda clase de mercaderías y productos manufacturados, nacionales ó extrangeros y de ganados de todo género en pié ó beneficiados aun cuando vayan en tránsito de las demas Provincias, con excepcion de los cabalgares ó mulares ocupados en el transporte de individuos y sus equipages—

3. ° —Todo artículo de los anteriormente especificados, que infringiendo lo prescripto en los precedentes artículos, se introdugere, extragere ó pasare de ó para dicha República, incurrirá en la pena de comiso, y se repartirá por la mitad entre el Fisco y los aprehensores.

4. ° —Los destacamentos que se establecerán en los boquetes de comunicacion con dicha República celarán el cumplimiento de lo prescripto—

5. ° —El presente decreto empezará á tener efecto el dia 15 de Enero del año próximo venidero de 1847 para que puedan en este intérvalo terminarse las negociaciones que de una y otra República se hallen en marcha ó en preparacion para ella; pasado cuyo término no se hará lugar á reclamacion alguna—

6. ° —Imprímase, publíquese para inteligencia de todos á quienes convenga ó insértese en el Registro Oficial—

BENAVIDES—

Saturnino M. de Laspiur—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires——

Buenos Aires, Enero 17 de 1847———
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina———

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de San Juan—

El Exmo. Sr. Gobernador se ha impuesto de la apreciable nota de V. E. fecha 12 del próximo pasado Diciembre en que manifiesta que en virtud de haber sido instruido que el Exmo. Gobierno de Chile habia pedido y obtenido autorizacion del Cuerpo Legislativo para deregar ó modificar el decreto de interdiccion del tráfico mercantil por cordilleras con las Provincias de esta República, expedido en 13 de Abril de 1842, y que por otro publicado en 21 del pasado Noviembre lo habia restablecido, haciendo alguna variacion en los términos como subsistió en la época anterior, y considerando V. E. habia llegado la oportunidad de dar cumplimiento á las instrucciones que este Gobierno impartió al Exmo. de Mendoza en 19 de Febrero de 1845, transmitiendo á los demas de la Confederacion copias de dicha comunicacion para que á su tiempo tuviese su debido efecto, habia creido V. E. de su deber expedir el decreto que adjunta—

El Exmo. Señor Gobernador ha ordenado al infrascripto, que al acusar á V. E. su recibo, le manifieste que por la nota de este Gobierno fecha 17 del pasado Diciembre se habrá instruido V. E. de las nuevas disposiciones provisoriamente adoptadas por S. E. en cuanto al citado comercio por cordiliera con la República de Chile y habrá permitídolo V. E. bajo las restricciones igualmente provisorias señaladas en dicha nota—

S. E. despues que reciba contestacion á la nota que el infrascripto por su superior órden dirigió al Exmo. Gobierno de Chile sobre este asunto y de que se le incluyó á V. E. copia, resolverá lo que corresponda—De ello el infrascripto instruirá á V. E. oportunamente—

Dios guarde á V. E. mudhos años—

FELIPE ARANA—

Concluirá—

Nos es muy grato publicar la importante nota que sigue del Sr. Minstro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Chile al de nuestro Gobierno, relativa á la inicua expedicion de los traidores Flores y Santa Cruz bajo los auspicios del Gobierno Español—Nuestro Gobierno ha contestado al de Chile en los términos expresivos y enérgicos que constan de su respuesta que tambien publicamos á continuacion—En este asunto los principios, los sentimientos, y los intereses de los Gobiernos de Chile y de la Confederacion son idénticos, como lo es la decision Americana de entrambos de sostenerlos firmemente con honor—

Santiago 1. ° de Diciembre de 1846.

Exmo. Sr.

Por noticias directas de Europa supongo á V. E. informado de los preparativos que se hacian en la Peninsula Española, bajo la proteccion, ó á lo menos la connivencia del Gobierno de España, para dirigir una expedicion á estos mares [si es que debe darse crédito a los rumores jeneralmente esparcidos allí] con el objeto de reinstalar al ex-Presidente Jeneral Flores en el Gobierno Supremo del Ecuador. Me remito á los dos Araucanos adjuntos, en que V. E. podrá ver un sumario de todas las especies que han llegado á nuestro conocimiento, positivas las unas, ambigüas i contradictorias las otras. La magnitud de la expedicion, su verdadero objeto i los recursos con que contaban sus promovedores, son puntos envueltos todavia para nosotros en duda i misterio; pero una cosa parece cierta; i es que se trata de invadir alguno de los Nuevos Estados Americanos, probablemente de los del Pacífico, i que el Gobierno Español tiene algun interes en ello, segun la conducta que ha observado, que de otro modo sería completamente inexplicable. Se recela tambien con bastante probabilidad que los Jenerales Flores i Santa Cruz esten unidos en la empresa, i que se trate de resucitar, bajo una forma ú otra, tal vez la monárquica, la antigüa Confederacion Peru-Boliviana.

Por mas que carezcamos de conocimientos exactos sobre el atentado que se preparaba en España, el Gobierno de Chile ha creido que el asunto era de una importancia demasiado trascendental para que no se tomase desde luego providencias contra todo peligro, i tiene fundamento para pensar que sus vecinos participan de la misma solicitud, i están decididos á coadyuvarlas.

Me hallo persuadido de que el Gobierno de V. E. no mirará con indiferencia un acontecimiento tan grave aun en medio de los altos objetos que en este momento ocupan su atencion; i creyéndolo asi el Presidente me ha ordenado dirigir esta comunicacion á V. E. á quien ruego se sirva sometorla al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Me es grato reiterar á V. E., el testimonio de la alta y distinguida consideracion con que soi,

De V. E.

Atento Seguro Servidor.

MANUEL CAMILO VIAL.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden á la Confederacion Argentina——

Buenos Aires, Enero 17 de 1847———
Año 38 de la Libertad, 32 de la Independencia, y 18 de la Confederacion Argentina———

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Chile—

El infrascripto por órden del Exmo. Sr. Gobernador contesta la apreciable nota de V. E. fecha 1. ° de Diciembre último, en que manifiesta que por noticias directas de Europa supone á este Gobierno informado de los preparativos que se hacian en la Península Española bajo la proteccion ó a lo menos la connivencia del Gobierno de España, para dirigir una expedicion á estos mares (si es que debe darse crédito a los rumores generalmente esparcidos allí) con el objeto de reinstalar al ex-Presidente General Flores en el Gobierno Supremo del Ecuador, refiriéndose á los Araucanos que adjunta, en que se hallan compendiadas todas las especies que han llegado al conocimiento de ese Exmo. Gobierno—

Y aunque á juicio de V. E. la magnitud de la expedicion, su verdadero objeto y los recursos con que contaban sus promovedores, son puntos todavia envueltos en duda y misterio; muy acertadamente juzga cierto que se trata de invadir algunos de los nuevos Estados Americanos, probablemente los del Pacífico; y que el Gobierno Español tiene algun interés en ello, segun la conducta que ha observado, que de otro modo seria completamente inexplicable, recelándose tambien, con bastante probabilidad, que los Generales Flores y Santa-Cruz estén unidos en la empresa, y que se trate de resucitar bajo una forma ú otra, talvez la monárquica, la antigua Confederacion Perú-Boliviana—

Agrega V. E. que por mas que se carezca de conocimientos exactos sobre el atentado que se preparaba en España, el Gobierno ha creido que el asunto era de una importancia demaciado trascendental para que no se tomasen desde luego providencias contra todo peligro: que tiene fundamento para pensar que sus vecinos participan de la misma solicitud, y están decididos á coadyuvarlas, y que persuadido que el Gobierno del infrascripto no mirará con indiferencia un acontecimiento tan grave, aun en medio de los altos objetos que en este momento ocupan su atencion, y creyéndolo así el Exmo. Sr. Presidente, ha ordenado á V. E. le dirigiese esa comunicacion—

Altamente se ha complacido el Exmo. Sr. Gobernador por la obligante confianza que le acredita el Exmo. Señor Presidente de esa República al dirigirse á este Gobierno con ocasion de los preparativos que se hacen en la Península Española para enviar una expedicion á estos mares bajo la direccion de los Generales Flores y Santa Cruz ó invadir alguno de los nuevos Estados Americanos—

El Exmo. Sr. Presidente hace la debida justicia á S. E. el Señor Gobernador, persuadiéndose que no mirará con indiferencia un acontecimiento tan grave y de importancia demaciado transcendental á la seguridad ó independencia de estas Repúblicas—

Cualesquiera que sean los designios de esta atentatoria empresa, la magnitud de la expedicion, el punto á donde se dirijan, y los recursos con que cuentan los que la hayan promovido, considera S. E. del primer deber de todos los Gobiernos de las nuevas Repúblicas Sud-Americanas, asociarse solícitamente y uniformar las providencias que convengan adoptarse para escarmentar á los insolentes agresores que intenten turbar la paz y bienestar de los pueblos y poner en peligro su independencia y dignidad—

El de la Confederacion pronto está á cooperar por todos los medios posibles y á ocurrir á cualquiera peligro que amenace la independencia y seguridad de alguna de las nuevas Repúblicas Sud-Americanas y con tanta decision como si fuese agredido el mismo territorio Argentino—

En la firme confianza de que las Repúblicas Sud-Americanas harán causa comun en tal evento; el infrascripto por órden de S. E. tiene la satisfaccion de declararlo asi al Exmo. Gobierno Chileno, y que el Argentino tendrá el alto honor de no ser el último en prestar su apoyo á quien llegase á necesitarlo—

En este sentido, luego que sea informado este Gobierno por sus Ministros en Londres y Paris de haber partido de España la proyectada agresora expedicion, adoptará una posicion conforme con la que deja expresado á V. E., y dictará respecto á la Confederacion las medidas convenientes fuertemente requeridas por la conducta hostil é inaudita que al parecer, hasta hoy, observa en este asunto el Gobierno Español—

El infrascripto asimismo, de acuerdo con esta resolucion de su Gobierno, ha dirigido á los expresados Ministros Argentinos en Londres y Paris las órdenes que en copia se adjuntan á V. E.—

S. E. el Sr. Gobernador espera que el Exmo. Sr. Presidente de la República de Chile encontrará en esta contestacion una prueba inequívoca del vivo interés con que mira el delicado asunto que ha motivado la interesante comunicacion de V. E—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

Los artículos del *Araucano* á que se refiere la nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile ya se han publicado en las columnas de nuestro diario—En otro número insertaremos las órdenes á los Ministros Argentinos en las Cortes de Londres y de Paris, de que hace referencia la contestacion de nuestro Gobierno—

El Paquete Ingles de Europa—

Continuacion—Con la reciente llegada del Paquete Ingles de Europa, tenemos importantes noticias de Londres y Paris asi sobre la mision del honorable Caballero D. Tomas Samuel Hood, como respecto de la inicua expedicion de los traidores Flores y Santa-Cruz—

El 13 de Noviembre llegó Mr. Hood en el »Gorgon»—Por su órgano recibió el Ministro Argentino la correspondencia oficial de nuestro Gobierno instruyéndole de los inesperados obstáculos que encontró de parte de los Ministros residentes en Montevideo, la mision de que fué encargado el honorable Mr. Hood para la pacificacion de las Repúblicas del Plata y cese de la intervencion, y previniéndole representase urgentemente al Gobierno de S. M. B. sobre el proceder de Mr. Ouseley, y pidiese su remocion inmediata en el propio sentido en que lo ha hecho el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Argentino en oficio de 6 de Setiembre de 1846, dirigido al de Negocios Extrangeros de S. M. B—

El Ministro Argentino, sin perder instantes, mientras conseguia ver á S. E. el honorable Vizconde Palmerston, en medio de sus grandes ocupaciones, creyó conveniente transmitirle dicho oficio de nuestro Gobierno de 6 de Setiembre último con la siguiente nota—

»El infrascripto, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la »Confederacion Argentina, tiene el honor de transmitir á manos de S. E. »el Vizconde Palmerston, Secretario Principal de Estado de S. M. para los »Negocios Extrangeros, el adjunto pliego recibido de su Gobierno por el »Gorgon» sobre el infortunado obstáculo que se ha puesto en Montevideo »por los Ministros allí residentes, Mr. Ouseley y Baron Deffaudis, el arreglo »de que fué encargado Mr. Hood, de cuyas resultas han quedado eludidas »las nobles intenciones del Gobierno de S. M. por la pacificacion general »de aquellos Paises y por el pronto levantamiento del bloqueo que aflige al »comercio: en cuyas intenciones como en las proposiciones transmitidas »allí á aquel objeto, concurrió el Gobierno de Buenos Aires y el Presidente »Oribe con plena confianza y voluntad.

»El infrascripto tiene el honor de reproducir á S. E. el Vizconde Palmerston »la expresion de su mas alta consideracion.

»MANUEL MORENO.

»20 George Street, Portman Square
»Noviembre 17 de 1846.

»A S. E. el Vizconde Palmerston, Gran Cruz del Baño &. &. &.»

Despues ha tenido el Ministro Argentino varias entrevistas con el honorable Lord Palmerston sobre este importante asunto—

El honorable Mr. Hood ha declarado del modo mas explícito que el Gobierno Argentino ha concurrido á los objetos de su mision de la manera mas satisfactoria y completa, y que el ningun éxito de ella ha provenido enteramente de la mala voluntad de los Ministros Ouseley y Deffaudis, con especialidad de este último—De este extraordinario incidente se trató en un Consejo de Estado, y Mr. Hood ha recibido de S. E. el Vizconde Palmerston la satisfactoria y honrosa declaracion de que el Gobierno de S. M. B. queda completamente satisfecho de todos sus actos en el ejercicio de su mision—Nos es muy grato ver que el Gobierno de S. M. ha prestado tan merecida aprobacion á la digna conducta del honorable Caballero Hood, asi como la opinion pública en Inglaterra la ha aplaudido y recomendado con tanta justicia—

Despues de varias entrevistas que ha tenido el Ministro Argentino con S. E. el Vizconde Palmerston, en las que ha inculcado en que tengan cumplido efecto los deseos tan justa y convenientemente expresados por el Gobierno Argentino, y debiendo tener mucho peso la exposicion de Mr. Hood sobre lo ocurrido, el estado del asunto á la salida del paquete era que el Gobierno de S. M. B. estaba en correspondencia con el Embajador Frances en Londres, que está instruido al objeto por S. E. el Ministro de Negocios Extrangeros de Francia Mr. Guizot—La resolucion á que se arribe se tomará de acuerdo de los dos Gabinetes—Sobre esto habia observado Lord Palmerston que, habiéndose lanzado juntos en la intervencion, no pueden separarse ahora en sus resultados—Con ese motivo el Ministro Argentino habia representado al de Negocios Extrangeros de S. M. B. que órdenes, por muy rigorosas que fuesen, á Mr. Ouseley y al Baron Deffaudis, debian considerarse inútiles—Por lo tanto otro medio es el indicado como único eficaz y conducente á la pacificacion y sus benéficos resultados que se tienen en vista—

El 2 de Diciembre se hallaba inmediatamente próximo á salir de un momento á otro el Bergantin de guerra Ingles »Mutine», para este puerto de Buenos Aires, con comunicaciones del Gobierno de S. M. B. y órdenes a su Escuadra de la estacion naval del Rio de la Plata al mando del honorable Comodoro Sir Thomas Herbert—

El *Morning Chronicle*, que todo induce á creer es el órgano de la opinion de S. E. el Vizconde Palmerston, contiene en su número del 16 de Noviembre último un importante artículo que muestra la gran sensacion y sentimiento de reprobacion que ha causado la conducta de los Ministros Ouseley y Deffaudis en sus manejos para cruzar la mision pacífica de Mr. Hood y prolongar la guerra—Publicaremos ese artículo y otros del mismo periódico y de diversos diarios no menos interesantes—

Cuando llegó á manos del Ministro Argentino en Londres una nota de nuestro Gobierno datada en 3 de Agosto último, incluyéndole un pliego para el Señor Ministro de Negocios Extrangeros de S. M. B. en contestacion á la carta credencial presentada por el honorable Agente Confidencial D. Tomas Samuel Hood en la mision especial de que fué encargado cerca del Gobierno Argentino, no estaba ya en el Ministerio el honorable Conde de Aberdeen—La contestacion de nuestro Gobierno fué entregada por el Ministro Argentino al Vizconde Palmerston; y con este motivo hubo entre ambos una conferencia, en la que el Ministro Argentino expresó los recelos que habia de la mala voluntad de los Ministros residentes en Montevideo, y de la política del Gobierno Frances, relativamente á la mision y arreglo inmediato de las dificultades existentes entre las Repúblicas del Plata y la Francia é Inglaterra—S. E. el honorable Vizconde Palmerston, despues de haberse enterado atentamente de la contestacion del Gobierno Argentino, se expresó en términos satisfactorios en cuanto á estar enteramente decidido, como su antecesor Lord Aberdeen, á concluir amistosamente estos asuntos, aunque entonces no pudo convenir en los recelos que le manifestó el Ministro Argentino habia, hasta la vuelta de Mr. Hood á Inglaterra en que se han confirmado en cuanto á la mala voluntad de los Ministros Ouseley y Deffaudis al menos, empeñando seriamente la atencion del Gobierno de S. M., como dejamos referido, para la adecuada y conveniente solucion del extraño é inaudito incidente que tan inequívocamente le ha expuesto Mr. Hood, mereciendo este en todos sus actos la entera aprobacion del Gobierno de S. M. que tan satisfactoriamente ha obtenido—

Por otra parte, el Ministro Argentino en la Corte de Paris, en cumplimiento de las órdenes de nuestro Gobierno, ha dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. el Rey de los Franceses la importante nota que sigue—

»Paris, 27 de Noviembre de 1846—El abajo firmado Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Argentina, cumpliendo con las órdenes de su Go»bierno tiene el honor de expresar al Gobierno de S. M. el vivo pesar que »han causado á S. E. el Sr. Presidente de la Confederacion Argentina las »dificultades inesperadas que se han opuesto á un arreglo definitivo, é in»mediata pacificacion de los dos lados del Rio de la Plata. Cumple igual»mente con el tenor de sus instrucciones, exponiendo á S. E. el Señor Mi»nistro de Negocios Extrangeros la marcha y carácter de los hechos ocur»ridos en aquellos ocasion.

»La mision de que el Sr. Hood fué encargado por los Gobiernos de Francia é »Inglaterra probára demasiado la intencion manifiesta de poner término á »las calamidades de la guerra y á la perturbacion del comercio para que el »Gobierno de Buenos Aires no se apresurase á acogerla como era debido. »En consecuencia las bases de la pacificacion fueron aceptadas por S. E. »el Señor Gobernador, General Rosas, asi como por el General Oribe con »la sola modificacion de que el bloqueo de Buenos Aires y cualquiera otro »puerto de la Confederacion cesaria con la promulgacion del armisticio. »Esta exigencia la fundaba, en efecto, en una estricta reciprocidad y en »la mas rigorosa justicia, porque, á la verdad, habria sido cosa inaudita que »una de las partes interesadas continuase privada de todos sus medios de»fensivos mientras que la otra conservaba materialmente su posicion de be»ligerante. El Sr Hood comprendió tanto mas la conveniencia de la mo»dificacion cuanto que se hallaba expresamente autorizado á admitirla. »El Representante del Gobierno Británico Mr. Goro Ouseley á su turno la »admitió igualmente; pero, como V. E. no lo ignora, el Baron Deffaudis »rehusó adherir á pretexto de que, no teniendo instrucciones para consen»tir en la claúsula estipulada por el Sr. Hood, no podia ratificaria sin dejar »en descubierto su responsabilidad. En vano se le observó que con la acep»tacion de las basas propuestas por los Gobiernos aliados de Francia é In»glaterra habian desaparecido las razones que él mismo habia alegado antes »para establecer el bloqueo que ahora queria continuase pesando sobre uno »de los beligerantes Que esto no podia fundarse en razon alguna ni ad»mitia justificacion posible; que era esencialmente contraria á sus reitera»das declaraciones precedentes, proclamando en todas ellas que su objeto »y único deseo era el restablecimiento de la paz: Que las intenciones de »que estaba animado el Gobierno de S. M. eran harto manifiestas para dar »cabida á dudas é incertidumbres; y que, en suma, si sus instrucciones no

»contenian la autorizacion formal que habria deseado para poner á cubierta »su responsabilidad, tampoco contenian cosa alguna que se opusiese á lo »adopcion de una claúsula tan en armonia con la solucion pacifica que se »habian propuesto las dos Coronas. Por otra parte, no se alcanza fácilmen»te como el Sr. Baron Deffaudis ha podido seriamente creer comprometi»da su responsabilidad adhiriendo á la estipulacion del Sr. Hood en favor »de una paz inmediata, cuando antes no ha tenido el mismo temor para »apoderarse de la Escuadra Argentina, encender la guerra en litoral del »Uruguay, invadir el Paraná &. &., bien que para nada de esto lo autori»zasen sus instrucciones que hoy son públicas

»Pero el hecho es que estas poderosas razones no pudieron prevalecer, y que »el Sr. Baron Deffaudis persistió en su propósito de no aceptar la cláusula »estipulada. Y esto á pesar del espíritu de conciliacion y las demostra»ciones afectuosas que acababa de revelar el armisticio entre Orientales y »Argentinos de dentro y fuera de la plaza en medio del regocijo causada »por la esperanza de una próxima paz. En esta ocasion se ha visto bien »al claro que si la poblacion indígena de Montevideo en razon de su pe»queño número no hubiera estado subyugada por la fuerza extrangera que »la domina, las causas que han producido la intervencion habrian desapa»recido mucho tiempo hace. Desgraciadamente todo hace temer que »aquellas esperanzas y la alegria que produjeron hayan sido de corta dura»cion, porque en medio del armisticio el vapor Frances »Grondeur» trans»portaba tropas á Maldonado compuestas casi exclusivamente de Legiona»rios y que al mismo tiempo se fabricaban en la plaza lanzas, cantinas, »ponchos y otros artículos de guerra

»Si se considera que en aquella ciudad nada se hace sino por inspiracion y »con el consentimiento de los Ministros, se penetrará facilmente la tenden»cia hostil que provocando la ruptura de las estipulaciones, tiene por único »objeto continuar el sistema calamitoso de lo pasado, hacer revivir enconos »extinguidos, renovando las hostilidades que los fomentan, y, en fin, eter»nizar la guerra si fuese posible en las riberas del Rio de la Plata—

»El abajo firmado tiene el honor de someter estas consideraciones á la alta »apreciacion del Gobierno de S. M.; no duda que antes de ahora habrán »llamado toda su atencion y espera que gracias á las medidas decisivas que »aun pueden adoptarse se conseguirá el objeto deseable y de tan urgente »necesidad para todos de una próxima pacificacion.

»El que subscribe se apresura en aprovechar esta ocasion de reiterar á S. E. »el Sr. Ministro de Relaciones Extrangeras los sentimientos de su alta »consideracion con que tiene el honor de ser—su mas atento y seguro ser»vidor=

»Manuel de Sarratea.

»A S. E. Mr. Guizot, Ministro de Relaciones Extrangeras, &a. &a. &a.

La opinion pública en Francia se ha pronunciado fuerte y explícitamente en reprobacion de la parte principal que toca al Baron Deffaudis en la frustracion de la paz con que todos habian contado—La *Presse* de Paris y otros diarios Franceses han publicado importantes artículos en ese sentido que reproduciremos en nuestras columnas—El Baron Deffaudis aparece habituado á arrastrar á su Gobierno, comprometiéndolo con la mira de impedirle que retroceda, en vez de conformarse á la línea de conducta, que le marcan sus instrucciones—Este es el sentido en que ha obrado desde que llegó á Montevideo—Asi procedió en Mégico—Como su indisciplina no ha podido lisongearse esta vez en el Rio de la Plata de conseguir el menor de sus cálculos ó resultados, no es de admirar el extremo á que se ha precipitado su furor impotente por no haber podido derribar el Gobierno que preside el General Rosas, firme y rodeado de las simpatías universales en medio de la lucha de una naciente República contra fuertes é injustos agresores—La correspondencia de los Franceses pacíficos en Montevideo, que tanto sufren por esa política, al parecer personal y *sui generis*, del Baron Deffaudis, le atribuyen de un modo conteste aquel odioso é impolítico empeño como el móvil de sus acciones, y el que ha absorvido toda su atencion durante su titulada mision de paz—Cuando el Ministro de Negocios Extrangeros de Francia Mr. Guizot aseguró al Ministro Argentino, el Sr. Sarratea, al despacharse Mr. Hood al Rio de la Plata, que los Ministros en Montevideo tenían las órdenes mas positivas para aceptar y llevar á efecto, lo que estipulare Mr. Hood, ó no calculaŕia sobre la indisciplina del Baron Deffaudis, ó le faltó ocasion de dar las mismas instrucciones con que Lord Aberdeen autorizó al Agente Confidencial Mr. Hood acerca de la cláusula relativa al levantamiento del bloqueo al tiempo de estipularse el armisticio, sobre la que el Baron Deffaudis pretextó la tergiversacion á que siempre se sospechó apelaría con cualquier paralogismo—

El Gobierno Frances está en posesion de toda la correspondencia—Por noticias particulares se habia asegurado á nuestro Ministro en Paris que se mandaria un Vapor con la resolucion definitiva de los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Roy de los Franceses, y que es posible que Mr. Hood vuelva otra vez al Rio de la Plata—

Entretanto la expedicion de los traidores Flores y Santa-Cruz acaba de recibir un fuerte golpe con el embargo de los Vapores y buques de transporte que habian comprado en Inglaterra para transportar sus reclutas de Irlanda y convoyar los que tienen en España—Esto ha acontecido precisamente cuando Flores salia de Madrid á reunir varios grupos que tenia en Durango y otros puntos de la Provincia de Guipúzcoa—Los tres buques mayores de tal expedicion han sido arrestados en Londres, y probablemente serán confiscados para la Reina de Inglaterra—Las incesantes zelosas diligencias de los Ministros Americanos, entre ellos el de la Confederacion Argentina, cerca del Gobierno de S. M. B., han conseguido ese resultado satisfactorio.

Seguiremos publicando los importantes artículos del *Morning Chronicle*, de la *Presse*, y de otros diarios de Inglaterra y de Francia á que antes hemos hecho referencia, y que confirman las noticias que tenemos sobre la próxima solucion pacífica que se espera del incidente promovido por los Ministros Ouseley y Deffaudis para prolongar la guerra—La entera aprobacion de la conducta de Mr. Hood por el Gobierno de S. M. B. y las explicaciones satisfactorias y amistosas del Lord Palmerston presentan los datos mas inequívocos para valorar la inmediata proximidad del desenlace pacífico á que opusieron arbitrariamente los Ministros residentes en Montevideo tan inesperados obstáculos—*Continuará*—

Los salvages unitarios en Montevideo, sus producciones periódicas, sus infamias, sus miserias—

Continuacion—En el número de 14 de Enero último insiste el *Constitucional* en vanagloriarse del triunfo de Paysandú, que atribuye con insolente descaro »al arrojo y la energía de los guerreros de la República Oriental»—Aun cuando fuese cierto, que los nativos de aquel Estado, que de parte de los salvages unitarios se hallaron en aquella accion de armas, hubiesen sido los que obtuvieron aquel triunfo efímero y sin resultados favorables á su desesperada causa, nunca podria decirse con propiedad, que era la República Oriental del Uruguay la que había triunfado, sino una turba de facciosos y viles apóstatas de la sagrada causa de la América, vendidos bajamente á la *intervencion* Anglo-Francesa—La República Oriental la componen el Ejército y pueblo de esa leal intrépida nacion, que hace años está con las armas en la mano, para purgar su fértil suelo de la horda sublevada y traidora, que quiere imponerle la ley, con bayonetas extrangeras, traidas del otro lado de los mares—

Por otra parte, nadie ignora, que el elemento extraño, tanto terrestre como marítimo es el que ha conquistado ese triunfo precario y vergonzoso para los mismos que lo han obtenido—Los propios salvages unitarios lo han confesado sin embozo, contradiciéndose visiblemente con sus mismos jactanciosos asertos—La manifestacion que han hecho torpemente de »todo el influjo que ejercieron» en aquel sangriento combate las fuerzas navales francesas, que bombardearon é incendiaron á Paysandú, y las de tierra, compuestas de los brutales Vazcos y otros extrangeros, revelan, apesar de la intencion de los mismos que han tenido que confesar esta verdad, que los que componen la insignificante horda indígena del Estado Oriental, que capitanea el vandalero Rivera, nada ó muy poco han hecho de su parte, para que puedan enorgullecerse de ese hecho que bárbaro, aleve é improductivo como ha sido para su detestable causa, ni aun así es obra de ellos, sino de los mercenarios extrangeros europeos, á quienes tienen vendidos el honor y destinos de su Patria—

Compárese la situacion de los denodados patriotas que defendian á Paisandú con solos recursos nacionales, y la de la chusma merodeadora del salvage unitario Rivera, y se conocerá por todo hombre imparcial, que solo á esfuerzos del mas encumbrado heroismo han podido los primeros prolongar »por cinco horas» la gloriosa resistencia que hicieron, y que será transmitida á la posteridad con loor inmarcesible para ellos—Los sitiados, á mas de la fuerza superior, en las tres armas, que los circumvalaba y batia de cerca, estaban flanqueados por las fuerzas navales Francesas, que con la confianza que inspira la idea de la seguridad, hicieron sobre ellos un fuego mortífero, que arrasó é incendió mucha parte de la poblacion, y aumentó los conflictos y zozobras de esta—La única salida de los sitiados, para poder encontrar salvacion en la retirada, estaba obstruida, como lo demuestra la vista del plano, (1) por las embarcaciones de guerra francesas, que fueron incansables, como quien pelea sin riesgo, en arrojar toda clase de disparos mortíferos contra aquel puñado de valientes [illegible] importé ritos—Los sitiadores por el contrario, á mas de la superioridad numérica de su fuerza terrestre, que aunque en su mayor parte extrangera, no por eso dejaba de ser respectivamente imponente, contaban con la cooperacion del elemento naval extrangero, sin el cual es evidente no se habrian atrevido á tentar su infcua empresa—Véase si con todas estas ventajas, y estando de por medio la mortandad que en su gloriosa defensa causaron los del pueblo a los sitiadores, puede clasificarse de »triunfo espléndido,» como el *Constitucional* lo denomina, el obtenido por los inícuos protectores de los salvages unitarios en aquella accion, para siempre memorable por la intrepidez que acreditaron los defensores de la independencia, libertad y honor de los dos pueblos del Plata—

Otra prueba de que ese decantado triunfo ha sido mas bien para el incendiario Rivera una positiva derrota, la subministra la precipitacion, con que se embarcó con sus restos abordo de los buques de guerra franceses, sin atreverse, ya que conocia no poder sostenerse en la posesion del pueblo tomado *con ayuda de vecinos*, á retirarse por tierra á sus anteriores guaridas de las Vacas y el Salto—¿Cual es el triunfador que inutiliza con un acto de cobardia tan remarcable, las ventajas morales y materiales que haya adquirido en un hecho de armas, que quiere hacer pasar por una insigne victoria? ¿Como no ha impedido, si esta ha sido efectiva, la toma del Salto y de las Vacas por una division del brioso ejército de Orientales y Argentinos—El suceso de Paisandú nada mas ha sido, que una efusion estéril de sangre, causada, de parte del feroz Rivera, por el ansia del pillage, y en lo que concierne á los Ministros Ouseley y Deffaudis, por el furioso dislocado encono que abrigan contra los dos pueblos del Plata, y por la desmedida ansia que tienen de ver si mejoran, con algun hecho de armas, la perdida causa del brutal Rivera, por lo que esto pudiera contribuir, para que la paz se frustre ó por lo menos se difiera—Esto es lo único, que en ultimo término resulta segun las reglas del análisis, del hecho de armas de Paisandú—Tanto en esto, como en la *Vuelta de Obligado en el Paraná* los Ministros de la temeraria *intervencion* Anglo-Francesa dejan consignados para la historia antecedentes muy característicos y significativos de la osadia, ferocidad é infamia con que han desnaturalizado su mision de paz, causando estragos á la humanidad por solo el placer de causarlos—Tambien quedan en esos memorables lugares recuerdos grandiosos y sublimes de la intrepidez, decision patriótica y honor excelso que han acreditado los leales hijos de ambas márgenes del Plata, defendiendo hasta las extremidades los derechos de su respectiva nacionalidad, acreditando asi al orbe entero, que la superioridad naval de algunas fuertes potencias de la Europa, se estrellará siempre en sus injustas agresiones contra estos pueblos, en la roca inconmovible de la honra nacional y de los esfuerzos populares—

Si ridícula es la jactancia, con que los salvages unitarios vociferan el que falsamente llaman »triunfo sin igual,» es cruel y bárbara la ironia, con que aparentan lamentar el que haya »costado vidas y sangre, que la humani»dad no podrá dejar de sentir, y ellos de deplorar con sentimiento íntimo y »sincero»—Esto es añadir el escarnio á la ferocidad!—Los que se cebaron en la sangre de los inermes y de los prisioneros, los que, despues de haber dejado las armas los asediados, corrian las calles, decerrajaban puertas, buscando víctimas sin distincion de sexo ni edad, para saciar su sed de sangre como bestias feroces, ni pueden pertenecer á otra raza que á la de brutos carnívoros, ni abrigar por consiguente en su pecho sentimientos de humanidad—Las escenas lastimeras y brutales, que se han representado en el heróico pueblo de Paysandu, y en que han sido protagonistas bárbaros los mentidos Ministros de civilizacion y paz, Ouseley y Deffaudis, horrorizarán a la presente y futuras generaciones, por insòlitas en este siglo de filosofia y cultura social, y por inconciliables con la moral, honor y grandeza de los Altos Poderes, cuyo nombre se ha hecho servir, para pretender justificar tan horrendas atrocidades—

Con todas estas cosas de por medio el *Constitucional* reprocha, que haya pasado al territorio Oriental auxilio Argentino—La Confederacion no llenaría los deberes que le impone su alianza con el gobierno legal de aquel Estado, si en circunstancias tales fuese una mera y pasiva espectadora—Este auxilio no ha pasado, porque se haya hecho crítica y dificil la situacion del Gobierno legal Oriental, como el *Constitucional* la pinta, de resultas, segun lo que aparenta, del suceso de Paysandú—Bien sabido es el estado de nulidad, á que despues de él ha quedado reducido el Pardejon Rivera, que ha tenido que embarcarse despavorido, sin haber osado defender el Salto—Si el auxilio ha pasado, no ha sido »para provocar mayores desgracias,» como neciamente indica el *Constitucional*—Ha sido por el contrario para evitarlas, y poner á raya la osadía de los Ministros Ouseley y Deffaudis, que han explotado con animosidad inaudita la moderacion y templanza del Gobierno de la Confederacion—Este por un rasgo de política equitativa, y para no frustrar la paz honrosa que se está negociando, se habia puesto, hace tiempo, poco menos que en actitud expectativa de los sucesos, en la esperanza de que tan noble egemplo fuese seguido por los Ministros Ouseley y Deffaudis—Desde que el suceso ha desmentido esta confianza que, si hace justicia á los sinceros deseos de una paz sólida y recíprocamente útil, que ha manifestado siempre el Gobierno Argentino, era tambien honorífica á los mismos Ministros, ha debido aquel adoptar una marcha que consulta no solo la seguridad y el honor de la Confederacion y el cumplimiento fiel de su alianza bélica con el pueblo Oriental y su gobierno legal contra el enemigo comun, sino tambien el no dar pabulo á la arrogancia dislocada de los Ministros de la *intervencion*, que en su elacion necia reputarían la continuacion de la templanza del Gobierno Argentino como sinónimo de impotencia para auxiliar á su noble aliado—

En otra parte del mismo número que estamos comentando, se ocupa el *Constitucional* de la empresa expedicionaria del traidor Flores al Ecuador—Registra primero parte de una sesion, relativa al asunto, del Senado de España, y en seguida emite su opinion sobre la materia—Haremos las observaciones mas obvias y generales—Nuestro objeto principal es, que se penetren mas nuestros lectores de la infamia y alevosia de los salvages unitarios que procuran inspirar confianza á los pueblos del Continente, para que se adormezcan en los brazos de la indiscrecion, á ver si consiguen, que llegasen solo á despertar, cuando hubiese sonado la hora del peligro—

Las tentativas de arrogante supremacia y mal disfrazada ansia de dominacion que algunos Altos Poderes de Europa han hecho á banderas desplegadas en diversos puntos de la América Meridional, y tambien de la Septentrional, exigiendo demasias, cuya concesion equivaldria á una verdadera degradacion, y renuncia de su categoria independiente y soberana, atestiguan la propension dominatriz que encubren algunas potencias de la Europa respecto de la América—Díganlo Méjico, Chile, el Perú, la Nueva Granada, y otros Estados Americanos, en que gradualmente han ido ensayando, de algunos años atras, las mas irritantes tropelias, que tienen todo el aspecto de ser precursoras de otras mas serias—Todo esto es en relacion á precedentes—

En lo que concierne á la actualidad, basta el menguado inicuo ejemplo que está dando en el Plata, al auxilio de la fuerza abusiva, la odiosa *intervencion* Anglo-Francesa, para que formemos un juicio exacto de la ulterioridad agravante que debe recelarse de estos manejos injuriosos, reprobados por la ley pública de las naciones, por la moral universal, y por los usos de la aventajada cultura del siglo—Este cuadro lúgubre viene á presentarlo hoy en todo el horror que inspiran siempre los negros tintes de una política maquiavélica, la cooperacion en algunos pueblos de la Europa á la expedicion anárquica y alevosa de los traidores Flores y Santa Cruz—Los detalles que hemos presentado en varios de nuestros números anteriores aumentan considerablemente el catálogo de los fundamentos racionales que asisten á la América para precaucionarse en tiempo, á fin de conjurar la borrasca—

Es lisongero al amante del decoro y felicidad de su patria el observar, que la América ha comprendido el espiritu, ó sea la tendencia que tienen los sucesos extraordinarios que actualmente se agolpan en relacion al asunto que forma la materia de este análisis—Desde que el insano proyecto de los degradados traidores Flores y Santa Cruz ha llegado á su noticia, los Estados del Continente se han puesto en movimiento saludable, poniendo al mismo nivel la patriótica indignacion de que los ha llenado el anti-americano designio de los envilecidos apóstatas Flores y Santa Cruz, y la solicitud ardiente que han desplegado en prepararse para burlarlos y castigarlos ejemplarmente—Los gobiernos del Continente en acuerdo unísono con la pronunciada opinion pública de sus respectivos paises, han dado ya en esta parte pasos tan acertados y decisivos, que les harán eterno honor—Los antecedentes gloriosos de las Repúblicas del Plata en órden á conservar incólumes los derechos patrios, les han asignado ya el lugar que ocuparán en las filas de la resistencia—La confianza, con que en esta parte les ha hecho honor y justicia merecida la prensa periódica de los demas Estados Continentales, quedará justificada por el suceso—Y nos es grato ver que el Gobierno Argentino ha correspondido á las honrosas manifestaciones de los de Chile y el Perú con la elevacion y dignidad Americana que lo caracterizan—

La negra biografia de los traidores salvages unitarios abunda demasiado en hechos de anti-americanismo, para que pudiera esperarse, que ellos simpatizasen con la predisposicion marcial y afanoso empeño del continente en prepararse para la *gran lucha*—No se han atrevido, es verdad, á hacer directamente la apologia del nefando proyecto de los renegados Flores y Santa Cruz—Este no es mas que un arbitrio miserable y frustráneo, con el objeto de procurar convencer, que los salvages unitarios abrigan sentimientos de órden y de americanismo, y que su abyecta postracion á los agentes de la *intervencion* Anglo-Francesa está justificada por la conviccion que ellos aparentan tener de las pretendidas rectas miras de esta, en órden á la libertad, independencia y felicidad de las dos Repúblicas del Plata—Empeño es este tan necio, que no hace mas que colocar en igual paralelo la torpeza y la prostitucion de los salvages unitarios—¿Qué diferencia puede haber en realidad entre el abominable proyecto de los traidores Flores y Santa Cruz, y la no menos detestable apostasia de los siervos humildes de la injustificable *intervencion* combinada en el Plata?—Los salvages unitarios han demostrado ya sus miras traidoras, y su desercion definitiva de la causa de la América—Han procurado seducir á los pueblos, como medio único para arribar á su depravado objeto, de que la Europa los domine, dándoles la ley del mas fuerte, á que reconozcan personificado en la *intervencion* el angel tutelar del continente: á que acepten su *beneficencia*; á que propendan de su parte, á fin que se generalice y asiente su permanente solio en todo él; en fin, á que su salvacion la esperen de ella, y solamente de ella—

Si el *Constitucional* hubiese tratado de profeso de retratarse a sí mismo, y al propio tiempo á sus socios de traicion, no lo habria hecho con mas propiedad, que la que emplea en el párrafo siguiente: »Puede haber, lo »sabemos, (dice con maligna candidez), apóstatas que dominados por la »ambicion de mando, renieguen su religion política, su honor, su patria, y »el dogma sagrado que profesamos los republicanos, y que conceptúen »buenos y lícitos todos los medios, por rastreros ó infamantes que sean, pa»ra llegar al poder que ambicionan: puede haber mas ó menos tolerancia »en los Gobiernos monárquicos que consienten la reunion de elementos bé»licos en sus dominios, para que sean transportados á puntos del Continente »Americano, con el dañado propósito de anarquizarlos, y de transformar »su hermoso sistema democrático, aun en medio mismo de sus ingratitu»des, por la monarquia; pero sabemos tambien, que esas excepciones ver»gonzosas, que arman brazos extrangeros para oprimir y subyugar à sus »conciudadanos, ☞ llevan marcado en la frente el sello de la rebrobacion »general, y que donde quiera que osen alzar la cabeza, allí serán sepulta»dos por el fulminante y fuerte acero de los leales Americanos, cuyos principios y sentimientos no han degenerado, no se han pervertido, ni aun con »el aguijon de largos y acerbos infortunios.☜

Nada mas debemos reponer al *Constitucional* sobre este fragmento, sino decirle francamente *tu dixiste: ore tuo te judico etiamque socios vestros* [2]—

En resúmen: dos ideas dominantes caracterizan el artículo del *Constitucional*, que acabamos de comentar—Primera: amortiguar la alarma que ha producido en el Continente la noticia de la empresa traidora de los infames Flores y Santa-Cruz contra su patria; empresa nefanda que, cualquiera que sea la probabilidad de su realizacion, y los medios de accion de ella, debe excitar la atencion y la firme resistencia de la América—Segunda; aparentar interés los salvages unitarios por la seguridad, honor y glorias del Continente con el ridículo y estéril objeto de echarla de patriotas y atenuar la enormidad de sus abominables atentados—A lo primero ya ha respondido anticipadamente la opinion pública de América, disentiendo del maligno modo de pensar de los siervos humildes de la *Intervencion* Anglo-Francesa—Sobre lo 2.° es torpísima la esperanza de los salvages unitarios—En este punto, solo hay un medio, para que pueda creerse en la sinceridad de su arrepentimiento; á saber, que de hecho se aparten de la senda del crímen—*Continuará*—

---

[1] El *Constitucional* lo ha estampado en su número de 18 del mismo mes. A la simple inspeccion de él se confirma nuestro aserto. Al exhibir el plano aquel periodista, exagera el número de los defensores de Paisandú, para dar mayor realce á su soñado triunfo.

[2] Tu lo has dicho: te juzgo por tu misma boca, y tambien á vuestros compañeros.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

Sr. Capitan del Puerto Sargento Mayor Edecan de S. E., D. Pedro Ximeno—

Señor de mi aprecio:—

El portador de la presente entregará á Vd. ocho mil ladrillos de cal, para que en el caso que el Exmo. Sr. Gobernador se digne admitir esta pequeña donacion, se sirva Vd. destinarlos á la obra del Muro de la Alameda—

Aprovecho esta oportunidad para repetirme de Vd. afectísimo confederal y amigo—

Adolfo Mancilla—

Casa de Vd. Febrero
3 de 1847—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages unitarios!

El Capitan Interino del Puerto Edecan de S. E—

Buenos Aires, Enero 17 de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Independencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Incluye una carta del Ciudadano D. Adolfo Mancilla remitiendo ocho mil ladrillos de cal, que dona con destino á la obra del Muro de la Alameda—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Señor—

El infrascripto tiene el honor de incluir á V. E. una carta que con fecha 3 del corriente mes me ha dirijido el Ciudadano D. Adolfo Mancilla, remitiendo ocho mil ladrillos de cal, para que en el caso de que la superioridad de V. E. se digne admitir esta pequeña donacion, sean destinados á la obra del Muro de la Alameda, cuyo número de ladrillos están recibidos, pero sin darles destino hasta que la superioridad de V. E. se digne resolver lo que fuere de su mayor agrado—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Señor—

Pedro Ximeno—

Febrero 6 de 1847—

Vuelva al Capitan interino del Puerto para que reciba y destine los ocho mil ladrillos á la obra mencionada; dénse las debidas gracias al Ciudadano D. Adolfo Mancilla, por su patriótica federal donacion, y publíquese—

Rúbrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Sabado 6 de Febrero de 1847.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1½	Contribucion cobrada 1846.
500	3	"	22 4	
12,000	"	"	540	
10,000	"	2	460	
4,000	"	"	180	
8,000	"	"	360	
31,500			1,562 4	

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 5	1,568,416 1¼	41 ¼	929,311 7	1,986	150,500	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	33,013 6						
Letras vencidas y cobradas	1,179 1						
	1,602,609 ¼	41 ¼	929,311 7	1,986	150,500	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					31,500		
Prémio idem idem	1,562 4						
Letras vencidas y cobradas			1,179 1				
Al Comisario Pagador D. José Maria Rosendo por salarios de los trabajadores del muro de la Alameda	2,523 4						
Al Capitan del Puerto para el destino que S. E. lo ha ordenado	16,000						
Al Administrador de Correos con destino á gastos de la guerra	627 1	34					
A D. Remigio Roca por leña para el Batallon de Maldonado	1,750						
A D. Estevan Hallet y Ca. por impresiones	25,000						
A D. José Maria Castro por alquileres de cochos	500						
A Jayme Inverariti, por un viage del Paylebot Eloysa Clara	400						
Al Capitan del Puerto para el destino que S. E. lo ha ordenado	16,389 4¼						
Existencia	1,537,856 2¼	7 ¼	928,132 6	1,986	116,000	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,602,609 ¼	41 ¼	929,311 7	1,986	150,500	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los salvages Unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Sabado 6 de Febrero de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones.
Exist'a. de ayer.. De comisos y multas		263 7		
Exist'a. de ayer.. Del Estado	53,523 5	....	....	77 7
Entrada................	3,074 4	....	....	
Salida................	5,223			
Puerto................	280			
Contribucion................	6,240 4			
Papel sellado................	15,500			
Policia................	2,195 6			
Correos................	500			
	86,537 3	263 7	....	77 7

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones.
A la Tesorería General......	33,013 6	....	....	
Exist.a De comisos y multas..........		263 7		
Exist.a Del Estado........	53,523 5	....	....	77 7
	86,537 3	263 7	....	77 7

Buenos Aires, Febrero 6 de 1847—

V.° B.° BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

Exmo. Sr.—El Comisario Pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel justifica plenamente con las listas y documentos de su referencia, el que ha hecho por los haberes que en el mes de Diciembre del año pasado, devengó el Regimiento núm. 5, y habiendo invertido solamente 38,240 pesos, ha resultado un sobrante, para chancelacion del cargo, de 2,752 pesos 5 reales, que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en su mérito, y respecto á que esta cuenta, en su reconocimiento, no ha ofrecido reparo, puede V. E., si lo tuviere á bien, prestarle la superior aprobacion Setiembre 18 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Esta cuenta rendida por el Comisario Pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel, del pago hecho al Regimiento No. 3 en Tapalquen, por los haberes devengados en los meses de Diciembre del año próximo pasado, y Enero, Febrero y Marzo del presente, ha sido examinada por la Contaduría y se encuentra suficientemente comprobada con los documentos que la acompañan y justifican la distribucion de 18,824 pesos, con cuya cantidad queda igualado el cargo, y la cuenta en estado de que V. E., siendo servido, le dé su aprobacion superior—Setiembre 24 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Habiendo pagado el Comisario D. Tomas Blanco los haberes del Regimiento No. 6 correspondientes al mes de Diciembre de 1845 con la cantidad de 37,898 ps. 5 y medio reales, y documentando debidamente la inversion con los documentos que á esta cuenta se acompañan, resulta un sobrante de 2,784 ps 5 rs., el que ha sido enterado en la Caja de Depósitos, dejando chancelado el cargo de 40,683 ps. dos y medio rs. por lo recibido de la Tesorería General: en su virtud, no hay reparo por parte de la Contaduría para que si V. E. lo tiene á bien le preste su aprobacion—Setiembre 24 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—El Comisario Pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco, recibió de la Tesorería General 15,504 ps. para satisfacer á la Division en el Azul, los haberes del mes de Enero del corriente año, lo que ha verificado en cantidad de 15,302 ps. segun se halla comprobado con las respectivas listas y documentos que forman esta cuenta: resulta pues un sobrante de 202 ps. que ha enterado en la Caja de Depósitos, con lo que deja chancelado el cargo; y como la Contaduría no haya encontrado reparo que oponerle en el exámen de ella, puede V. E., siendo servido, prestarle su aprobacion—Setiembre 16 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Uaquiza- Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Para pagar al Regimiento No. 6, sus haberes del mes de Enero del corriente año, recibió el Comisario pagador D. Tomas Blanco, de la Tesoreria General 48,357 pesos 4 reales y medio, y ha distribuido segun la cuenta demostrada que ha rendido á la Contaduria 46,375 pesos 4 reales y medio, resulta pues un sobrante de 1,982 pesos, que ha enterado en la Caja de Depósitos; por lo tanto puede V. E., siendo servido darle su aprobacion, respecto á que, con dicho entero completa la cantidad de la que se le tenia formado cargo—Setiembre 18 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846— Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduria esta cuenta rendida por el habilitado D. José Maria Rosende, del pago verificado al Regimiento No. 3 y Parque en los Santos Lugares de Rosas por los haberes devengados en el mes de Febrero próximo pasado, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos de su referencia, que acreditan la distribucion de 6,219 pesos, con cuya cantidad queda igualado el cargo y la cuenta en estado de que V. E., siendo servido le dé su superior aprobacion—Abril 29 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E= Insiarte—

Exmo. Sr—Esta cuenta relativa al pago ejecutado á los Gefes, Oficiales y plazas del Regimiento No. 5 por los haberes devengados en el mes de Febrero último, en el exámen que de ella ha hecho la Contaduria no tenido reparo que oponerle, porque la distribucion ascendente á 38,587 pesos 1 real, la encuentra plenamente comprobada; de modo que, con los 2,250 pesos que ha enterado de no pagos, en la Caja de Depósitos, el Comisario pagador D. Tomas Blanco y Arguibel, deja chancelado el cargo que le resultaba de 40,837 pesos 1 real, por lo que habia recibido de la Tesorería General: en mérito de lo que se deja expuesto, puede la cuenta ser aprobada por V. E., si es que así lo tuivere á bien—Setiembre 16 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Importando el cargo de esta cuenta 15,012 pesos y dando invertidos el Comisario Pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel 14,870 pesos en el abono verificado á la division en el Fuerte Azul por sus haberes del mes de Febrero último, resulta un sobrante de 142 pesos que ha enterado en la Caja de Depósitos: en su mérito, y hallándose la distribucion plenamente comprobada, nada tiene que observar la Contaduria sobre la cuenta, y puede V. E. si es que fuere de su agrado superior, darle la correspondiente aprobacion—Diciembre 7 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Setimbre 16 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Señor—El Comisario Pagador del Departamento del Sud, D. Tomas Blanco y Arguibel justifica, como corresponde, con las listas y documentos de su referencia, haber invertido 38,325 pesos 2 y medio reales, en el pago ejecutado al Regimiento No. 5, por los haberes devengados en el mes de Febrero último; por manera que importando el cargo que le resulta, por lo que recibió de la Tesorería general, 39,549 pesos, han quedado sobrantes de no pagos 1,224 pesos que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en su mérito, y no habiendo esta cuenta en su reconocimiento ofrecido reparo, la halla la Contaduría en estado de recibir la aprobacion de V. E., si es que tuviere á bien dársela—Setiembre 18 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—En el pago ejecutado al Regimiento No 6 por sus haberes del mes de Febrero del corriente año, da invertidos el Comisario Pagador D. Tomas Blanco 38,107 pesos 1 real, comprobandolo plenamente con los documentos que á esta cuenta se acompañan, pero como para verificarlo, hubiese recibido de la Tesorería general 39,737 pesos 1 real, resulta un sobrante de 1,630 pesos que ha enterado en la Caja de Depósitos, dejando el cargo chancelado, y por lo tanto sin reparo la cuenta por parte de la Contaduría, para que si V. E. lo tiene á bien, le dé su aprobacion—Setiembre 16 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarta—

Exmo. Señor—Del reconocimiento que ha verificado la Contaduría de esta cuenta correspondiente al pago que, por los haberes del mes de Marzo último, ha ejecutado el Coronel habilitado D. Lorenzo Roxo á los Gefes y Oficiales de la plana mayor inactiva, resulta, que dá invertidos en él 652 pesos 4 reales, cantidad igual á la que recibió de la Tesoreria General; en su virtud, y hallando la Contaduría debidamente justificada con los documentos de su referencia la expresada inversion, no tiene reparo que oponer á la cuenta, y puede V. E, si fuere servido, prestarle la aprobacion superior—Mayo 2 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Señor—La Contaduria ha reconocido esta cuenta rendida por el Coronel habilitado D. Lorenzo Roxo, relativa al pago que ha ejecutado entre los Gefes y Oficiales que componen la plana mayor activa del ejército, por los sueldos que devengaron en el mes de Marzo último, y no ha tenido observacion que hacer sobre las partidas que la forman, porque todas se encuentran plenamente comprobadas en la cantidad de 25,550 pesos 4 reales de modo que habiendo recibido de la Tesoreria General 25,910 pesos 4 reales, han quedado sobrantes de los que no ocurrieron á cobrar 360 pesos, que fueron enterados en la Caja de Depósitos: y en mérito de todo lo expuesto es que la aprobacion no ofrece reparo, si es que V. E. tuviere á bien darsela—Mayo 2 de 1846—Victorino Fuentes- Juan J Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—La Contaduría no tiene reparo en que V. E. siendo servido, le dé su superior aprobacion á esta cuenta del pago hecho al piquete de artillería del Fuerte Independencia, por los haberes devengados en los meses de Diciembre del año anterior, y Enero, Febrero y Marzo del presente, estando plenamente justificada con los documentos de su referencia, que acreditan la distribucion de 304 pesos, cargo que tenia formado el comisario pagador del departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel, y le queda chancelado—Setiembre 4 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta rendida por el Comisario pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel, del pago verificado á la Escolta del superior Gobierno en Dolores, por los haberes devengados en los meses de Diciembre del año próximo pasado, y Enero Febrero y Marzo del presente, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos que la acompañan y comprueban la distribucion de 8,239 pesos 2 y medio reales, con cuya cantidad queda igualado el cargo y la cuenta en estado de que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion—Diciembre 7 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Setiembre 16 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—El cargo que se forma en esta cuenta, el Comisario pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel, por la cantidad de 17,187 pesos; es conforme con lo que recibió de la Tesorería General para satisfacer los haberes del mes de Marzo último, que devengó la division en el Fuerte Azul, y mediante á que ha invertido solamente entre los acreedores al haber 17,025 pesos, ha resultado un sobrante de 162 pesos que fué enterados en la Caja de Depósitos: en su virtud, y encontrando la Contaduria, en el reconocimiento practicado, que la inversion está perfectamente comprobada, no tiene por su parte reparo que oponer á la cuenta, y V. E. si lo tuviere á bien, se dignará darle la aprobacion superior—Setiembre 16 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza- Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Para satisfacer el haber que en el mes de Marzo último devengó el Regimiento núm. 5, recibió de la Tesoreria General el Comisario pagador D. Tomas Blanco y Arguibel 38,597 pesos, de los que ha distribuido solamente 38,349, como se comprueba con las listas y documentos de su referencia, y mediante á que el sobrante que ha resultado de 248 pesos, fuè enterado en la Caja de Depósitos, nada tiene que oponer la Contaduría á esta cuenta, y V. E., si fuere servido, puede darle la aprobacion superior—Setiembre 16 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rubrica de S E=Insiarte—

Exmo. Sr—Justificando debidamente el Comisario pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel, haber satisfecho el haber del mes de Marzo último á los Gefes y Oficiales del Regimiento No. 6, y dando distribuidos solamente 37,684 pesos, han resultado sobrantes 808 para igualar el cargo de 38,492 pesos que recibió de la Tesorería General: y respecto á que ha tenido entrada en la Caja de Depósitos el expresado sobrante, y hallándose la inversion plenamente comprobada, nada tiene la Contaduría que oponer á esta cuenta, y por lo tanto puede V. E. si fuere servido, prestarle la aprobacion superior—Setiembre 24 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rubrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr—Ha reconocido la Contaduría esta cuenta rendida por el Comisario pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel, del pago hecho al Regimiento No. 2 de Campaña en Tapalquen, por los haberes devengados en los meses de Diciembre del año anterior, y Enero, Febrero y Marzo del presente, y no ha tenido reparo que oponerle por hallarse debidamente justificada con los documentos de su referencia, que acreditan la distribucion de 3,276 pesos; por manera que sumando el cargo 3,636, resulta un sobrante de 360 que fueron enterados en la Caja de Depósitos: en su mérito, puede V. E. siendo servido, darle su superior aprobacion—Setiembre 24 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada vuelva a la Contaduría=Rúbrica de S. E.=Insiarte—

Exmo. Sr.—La Contaduria no tiene reparo que oponerle á esta cuenta rendida por el Comisario pagador del Departamento del Sud, D. Tomas Blanco y Arguibel, del pago hecho al piquete del Batallon Libertad, en Tapalquen por los haberes devengados en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, hallándose debidamente justificada su distribucion de 846 pesos, cantidad con la que queda igualado el cargo y la cuenta en estado de que V. E:, si fuese servido le acuerde su superior aprobacion—Setiembre 24 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J. Urquiza—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

Exmo. Sr.—Ningun reparo tiene la Contaduria en que V. E. siendo servido, le dé su superior aprobacion á esta cuenta rendida por el Comisario pagador del Departamento del Sud D. Tomas Blanco y Arguibel del pago verificado al piquete del Regimiento núm. 3 en Tapalquen por los haberes devengados en *los* meses de Enero, Febrero y Marzo próximo pasado, estando suficientemente justificada con los documentos de su referencia que acreditan la distribucion de 2,028 pesos, cón la qué queda igualado el cargo y la cuenta chancelada—Setiembre 24 de 1846—Victorino Fuentes—Juan J Urquiza—Buenos Ayres, Diciembre 7 de 1846=Aprobada, vuelva á la Contaduría=Rúbrica de S. E=Insiarte—

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los salvages unitarios!

INTRODUCCION DE

Ganado.

TABLADA DEL NORTE.

Febrere 4.

De Navarro ha conducido don Luis Correa Morales 142 cabezas, compradas por don Adolfo Mancilla; del Conductor: para saladero.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Manuel Ramos 209 cabezas, compradas por don José Herrera; 113 á don Domingo Gorostiaga, 53 á don Juan Eben, 42 á don Francisco Villafañe, 1 á don Juan Casas: para saladero.

Con dos guias 1.ª de la Guardia de Lujan, 2.ª de San Andres de Giles ha conducido don Gregorio Bustos 277 cabezas, compradas por don Patricio Browne; 30 á don Prudencio Perez, 55 á don Félix Romero, 145 á don Samuel Selis, 33 á don Vicente Noriega, 16 á don Hermenegildo Sarabi: para saladero.

Del Baradero ha conducido don José Sosa 179 cabezas, compradas por don Mariano Sauvedra; 114 á don Ildefonso Orgueda, 1 á don Vicente Cauriote, 64 á don Fabian Hernandez: para saladero.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don Pedro Torres 60 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 54 á don Jacinto Castro, 4 á don Francisco Rodriguez, 2 á don Miguel Bernechea: para saladero.

De la Villa de Lujan ha conducido don Gabino Villaverde 116 cabezas, compradas por don Francisco Villaverde; 115 á don Feliciano Navarro, 1 á don Juan Castro: para abasto.

Mercado del Oeste.

Frutos introducidos de la campaña por dicho Mercado.

Febrero 5.

Cueros vacunos..................		458
Id de potro..................		28
Id. de carnero..................		448
Id. de nonatos..................		136
Grasa..............	(arrobas)......	19
Sebo..............	(arrobas)......	25
Crin..............	(arrobas)......	18
Lana..............	(arrobas)......	246

Trigo vendido en el dia de la fecha.

Se han vendido ciento veinte y siete fanegas trigo de pan á los precios desde 136 hasta 160 ps., perteneciente á la clase superior y regular.

Mercado del Sud.

Frutos introducidos de la Campaña por dicho Mercado.

Febrero 5.

Cueros vacunos..................		3228
Id. caballares..................		202
Id. lanares.......	(docenas)......	108
Cerda..............	(arrobas)......	59
Sebo..............	(arrobas)......	72
Lana..............	(arrobas)......	2152

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los salvages unitarios!

TEATRO DE LA VICTORIA.

BENEFICIO DE

JUAN M. PIZARRO.

Director de la maquinaria y pintor arquitecto de este Teatro.

El Jueves 11 de Febrero de 1847.

En las oportunidades que se me han presentado en el periodo de 32 años, que hace estoy desempeñando en los Teatros de Buenos Aires, los destinos que actualmente ocupo, no he cesado de acreditar al Público, de una manera inequívoca, la gratitud de que me hallo animado por la grata acogida con que siempre ha favorecido las funciones que he dado en mis Beneficios—Jamás he omitido gastos ni sacrificios por onerosos que fuesen á fin de presentar á mis Compatriotas, espetáculos que á la par de una justa retribucion de la benevolencia que me han dispensado, fuesen tambien un ineluctable testimonio de mi íntimo reconocimiento.

Por eso, á pesar de los invencibles obstaculos que ofrece la estrechéz de nuestro escenario, para representar con la propiedad debida una Comedia de *tramoya* y de los crecidos gastos que en su consecuencia demanda, no he vacilado en poner en escena la acreditada Comedia DE MAGIA, dividida en tres actos, bajo el título de—

Los encantos de Medea.

El progama de las trasformaciones que tendrán lugar en ella, se anunciará oportunamente en los carteles de costumbre.

Terminada la representacion de esta entretenida y vistosa Comedia, tendrá lugar la de la graciosa y muy aplaudida pieza en un acto, conocida con el nombre de—

El Gastrónomo sin dinero ó un dia.

DE VISTA ALEGRE.

Cuyo principal rol está encomendado al Sr. *CORDERO*—Y con el fin de alhagar aun mas el ánimo de los espectadores con una variedad de diversiones, el Sr. *GIMENEZ* cerrará la funcion bailando—EL SOLO INGLES;—En el cual ejecutará varios nuevos elegantes y dificiles pasos.

Tal es la funcion que os dedico en mi Beneficio—Que ella merezca vuestra aprobacion—este es mi mas vivo deseo, mi único anhelo, toda mi ambicion—

JUAN MARIANO PIZARRO.

Nota—En consecuencia de los exorbitantes gastos que imperiosamente requiero esta funcion, con compétente permiso, el precio de los palces será 30 pesos cada uno. ☞ Lunetas en general—5 id.—Entradas 4 id.

A quien interese.

EN la calle de Córdoba número 73, fábrica de curtiembre, lomillería y talabartería, se necesitan seis ú ocho jóvenes de 12 á 15 años, para destinarlos à uno de estos ramos: allí mismo se venden 18 tirantillos de pino de 7 y media varas de largo. f6 1mp

INTERESANTE A LOS TALABARTEROS Y ZAPATEROS.

EN la calle de la Piedad No. 112 frente al almacen de los Sres. Kappemblack y Ca. hay á venta por mayor y meyor, un surtido de cueros curtidos como son: zuelas compuestas para los talabarteros, dichas para zapateros, becerros, baquetas, marroquines, tafiletes, negros y de colores, charoles, y otros artículos pertenecientes á otros ramos. Los precios son los mas equitativos que se pueden obtener en plaza. f6 1mp

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los salvages unitarios!

Tesorería General }

LOS Tenedores de Fondos Pùblicos en garantia del Empréstito voluntario, ocurrirán à fin de comunicarles una Orden Superior para chancelar sus créditos—Buenos Aires, Enero 8 de 1847.

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

SE VENDE O SE ALQUILA.

UNA casa sita en el barrio del Tambor, de la Casa de Ejercios cuatro cuadras para el campo, llegando à la calle de Ceballos y doblando para el alto, la primera casa blanqueada que està sobre la derecha, tiene una pulperia y trastienda, sala y aposento, cocina, lugar, poso de balde, escritorio, un altillo y otra pieza; se vende la finca con el poco principal que tiene, si es gusto del comprador, y sino la finca sola. El que quiera comprar ocurra á la misma casa que encontrarà con quien tratar á cualquier hora del dia f6—4p

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los salvages unitarios!

Hóspital General } de Hombres. }

El Sr Oficial 1.° del Departamento de Policía remitió cien pesos moneda corriente que donó D. Pedro Pazo; los mismos que ha satisfecho Bonita Rosi por indemnizacion de insultos que ha inferido al indicado Pazo.

Aviso al público.

UN jóven con aptitudes para cualquier casa de comercio, ya sea escritorio, almacen ó barraca, como mayordomo, se ofrece al comercio, dará garantias de su conducta; se le encontrará á toda hora del dia en la oficina del escribano D. Victoriano Vila. f6 6s.

Quinteros.

SE precisa uno que entienda de arboleda, y uno para peon de mano ó sirviente aunque sea jóven, calle del Restaurador al lado del No. 200. De 10 á 2 de la tarde. f6—1fg

Carretas.

SE fleta para cualquier punto de la Provincia ó fuera de ella una tropa de carretas bien aperada, en particular de boyada. El que se interese ocurra à la calle de las Artes No. 40 ó vèanse con el que subscribe.

f6—4p *Benjamin Baldor.*

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

Se previene al público que el barrido de las calles empedradas, debe hacerse los Sábado de seis á diez de la mañana precisamente á fin de que haya el tiempo preciso para alzarlo.

En las mismas horas por la mañana, y de dos á tres por la tarde deben estar las basuras al pié de los postes en un cajon, para que la limpieza pueda hacerse con exactitud y brevedad, sin perjuicio de que el carrero golpeará las puertas para correjir algun descuido que puedan padecer los domesticos. Buenos Aires, Febrero 5 de 1847.

¡Viva la Confederacion Argentina!

¡Mueran los salvages unitarios!

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.

Artículos de almacen.

Reconquista, No. 14.

El Martes 9 del corrientes á las 11 en punto de la mañana, se rematarán á quien mas diere para liquidacion de facturas, lo siguiente:

6 pipas vino carlon superior, 15 petacones tabaco paraguayo superior, 30 sobornales y tercios yerba parnaguá, 25 id. paraguaya, 10 fardos pávilo, 40 cajones vino burdeos, 50 id. frontiñan, ginebra embotellada, vino en cascos, 50 cajas té perla superior, 60 id. negro, licores surtidos, fósforos, arroz, caña, pimenton, 80 rollos tabaco del Brasil fresco, cigarros habanos, tabaco tucumano, loza surtida y otros renglones que se manifestarán en el acto del remate.

Tambien se rematarán 25 cuñetes d clavos 200 libras de yesca &c.

Al mismo tiempo.

Se rematarán para redondear, una factura lo siguiente—Como 10 fanegas cal de Génova.

POR LOS MISMOS.

Reconquista 14.

De efectos.

El Miercoles 10 del corriento á las 11 en punto de la mañana, se rematarán á plazos que se estipularán al tiempo de la uenta, los siguientes efectos.

Zarazas, medias blancas y de muger, pañuelos borra de seda, casimir franceses para pantalones, paños finos y regulares, id. de poncho, pañuelos franceses á cuadros, encajes, medias negras, brines para pantalones, hilo de ovillo de colores, bramantes y otros efectos que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR THOMAS GOWLAND.

Reconquista No. 107.

El Martes 9 del corriente se han de rematar varias clases de efectos que no pudieron ser vendidos con otros recien llegados: cuyo pormenor es el siguiente.

Bramantes finos, lienzos de varias clases, un pequeño surtido de medias finas de varias clases y medias medias, paños finos y cacimires, pañuelos de algodon de manos de clase superior. medias de patente blancas y negras, pañuelos de gró de rebezo, astracanes punzones, bayetas granas y amarillas, hilo de ovillo del mejor, irlandas, true y platillas de hilo y otros efectos.

POR EL MISMO.

En los almacenes del Sr. Garay, al lado del porton de la Aduana.

El Martes 9 á las 11 en punto, se rematarán precisamente á la mejor postura en lotes al gusto de los compradores y á plazos que se estipularán los siguientes artículos que acavan de desembarcarce—

100 bolsas arros, 20 barricas azucar blanca y terciada, 70 resmas papel astraza, unos pocos cascos aceite.

POR EL MISMO.

Reconquistá No. 107.

El Miercoles 10 del corriente, se rematarán porcion de artículos del ramo de almacen; como sigue—

80 tercios yerba paraguaya superior que estarán en lotes numerados, 40 rollos tabaco negro superior, 6 pipas aguardiente de trigo de 35 y 36 grados grados, algunos lotes de azucar nueva blanca y terciada, yerba parnaguá y otros artículos del ramo. 20 cajones maní.

POR EL MISMO.

En casa de D. Francisco Mohr, calle de Balcarce No.

El Jueves 11 del corriente á las 10½ en punto, se rematarán á la mejor postura los muebles que han quedado en dicha casa despues de haberse mudado al campo, dicho Sr. cuyo pormenor se dará despues.

Editor Responsable—

SANTIAGO KIERNAN—